MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 825 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021

Entre los suscritos, **ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** representado por el señor **LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.205 expedida en Bogotá y conformado por las empresas **G M W SECURITY RENT A CAR LTDA** con NIT. 830.129.827-0 y con porcentaje de participación del 50%, y la firma **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA** con NIT. 830.125.075-0 y con porcentaje de participación del 50%, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.02 al **Contrato No. 825 de 2021**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 19 de febrero de 2021 se suscribió el Contrato No.825 de 2021 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021**, el cual tiene por objeto**: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".*

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTISEIS PESOS ($40.348.312.026) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 30 de septiembre del 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

4) Que el 30 de septiembre de 2021 se suscribió la modificación No 1 al contrato 825 de 2021, por medio de la cual se adiciono el valor del mismo en la suma de **6.046.137.325** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021.

5) Que mediante la comunicación interna MEM21-00043590 de fecha 10 de diciembre de 2021, emitida por la supervisión financiera del contrato 825 de 2021, se solicita adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.852.857.647) MCTE** y así mismo prorrogar el plazo de

ejecución hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección debe garantizar la continuidad del servicio, protegiendo así el derecho a la vida e integridad personal de los beneficiarios del programa de protección a cargo de la entidad.

6) Que mediante comunicación interna MEM21-00042842 del 6 de diciembre de 2021, la supervisión técnica operativa del contrato 825 de 2021 remite justificación técnica de la presente adición y prorroga.

7) Que la supervisión jurídica del contrato presento viabilidad legal respecto de la presente solicitud de modificación.

8) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 es procedente efectuar una adición al contrato que en ningún caso puede superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9) Que el ordenador del gasto basado en las estimaciones anteriormente relacionadas encuentra procedente la solicitud de modificación incoada, encontrándose el contrato principal vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 825 de 2021, en el sentido de adicionar el valor del mismo en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.852.857.647) MCTE**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es hasta por la suma* ***CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($49.247.306.998) M/CTE,*** *incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 825 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra debidamente respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 11021 del 27 de enero de 2021, RUBROS PRESUPUESTALES, A-02-02-02-007-003 y A-05-01-02-007-003 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Ana Lucia Osorio Sepúlveda	10/12/2021
Revisó	Martha Margarita Salazar Alonso	10/12/2021

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*